

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONTRATO tiene por objeto la comercialización y ejecución de instalaciones de GLP canalizados desde nuevos centros de almacenamiento de GLP con al menos dos puntos de suministro conectados a tales instalaciones.

A estos efectos, se entiende por "conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de un nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará "conexión de nuevo punto de suministro":

- La ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar y construir la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva.
- La puesta en servicio de puntos donde el suministro hubiera permanecido interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 años, aunque fuera necesaria la tramitación y construcción de la acometida.

A su vez, el punto de suministro no podrá ser titularidad del COLABORADOR, ni de ninguna persona estrechamente vinculada al mismo. A estos efectos, se entiende por "persona estrechamente vinculada" a los familiares ascendientes y descendientes de los empleados del COLABORADOR, sus parejas o cónyuges, los hermanos, así como sus parejas o cónyuges; el cónyuge del empleado o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. A este respecto, el COLABORADOR deberá aportar, al momento de formalizar el presente Contrato, el Anexo IV debidamente cumplimentado.

Sin perjuicio de lo anterior, el COLABORADOR o las personas estrechamente vinculadas al mismo que sean titulares de un local, mediante título válido de propiedad, posesión u ocupación al efecto, podrán, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

Adicionalmente, el alcance del presente Contrato está circunscrito a clientes singulares entendidos como aquellos clientes en los que sea necesaria la construcción de un nuevo centro de almacenamiento de GLP y se contraten, al menos, dos puntos de suministro, que no requieran extensión de red, únicamente acometida.

Dichos trabajos se realizarán en Península y Baleares con las previsiones y salvedades contenidas en el presente CONTRATO y de conformidad con el detalle establecido en el Anexo I del presente CONTRATO. Adicionalmente, el COLABORADOR deberá presentar previamente a RG las ofertas a presentar al cliente final para que éste le confirme la viabilidad o no de tal oferta o las posibles modificaciones a incorporar.

Queda igualmente comprendido en el objeto del CONTRATO cualquier otro trabajo, o servicio accesorio para cumplir con el objeto del mismo. La ejecución del CONTRATO ha de ajustarse a la documentación contractual, a las especificaciones técnicas establecidas para su definición, a las instrucciones que RG curse al COLABORADOR, y a la legislación aplicable durante la vida del CONTRATO.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio por los trabajos objeto del presente CONTRATO se determina en función de cada una de las ofertas presentadas al cliente final que hayan sido aceptadas por aquel y sean debidamente ejecutadas (la Oferta).

A estos efectos, la efectiva ejecución y puesta en gas de una instalación como consecuencia de la acción comercial dará derecho al COLABORADOR a la percepción de una contraprestación económica. Dicha contraprestación económica estará compuesta por los siguientes componentes:

- Prima comercial
- Contraprestación por la ejecución de la instalación del centro de almacenamiento de GLP

1. Prima comercial

La Prima comercial se calculará para cada Oferta de conformidad con el documento CALCULADORA IMPORTES GLP en función del consumo anual estimado, potencia, tipología y la zona climática.

2. Contraprestación por la ejecución de la instalación del centro de almacenamiento de GLP

La contraprestación por la ejecución de cada Oferta se define en virtud de los puntos de las unidades recogidos en el Baremo (Anexo VIII).

Todos los impuestos y tasas que se devenguen por la formalización o ejecución de este CONTRATO serán de cuenta y cargo del COLABORADOR.

TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente CONTRATO entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

A los efectos del servicio para la conexión de nuevos puntos de suministro de gas, el COLABORADOR podrá imputar al presente CONTRATO aquellos contratos de conexión de nuevo punto de suministro debidamente presentados y acreditados hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre que (i) el presente CONTRATO estuviese en vigor en la fecha de su presentación y acreditación; y (ii) tales puntos de suministro se pusiesen en gas necesariamente antes del 30 de junio de 2022.

CUARTA.- CERTIFICACIÓN, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y REGULARIZACIONES

1. CERTIFICACIONES

El importe a satisfacer por la ejecución del Contrato, se certificará de la siguiente manera:

A. La prima comercial por la instalación del centro de almacenamiento de GLP:

1. El 60% a la aceptación de la Oferta por parte del cliente final.
2. El 30% a la puesta en servicio del centro de almacenamiento de GLP.
3. El 10% transcurridos doce (12) meses desde la puesta en servicio del centro de almacenamiento de GLP.

B. La contraprestación por la ejecución de la instalación del centro de almacenamiento de GLP:

4. El 100% de la instalación a su puesta en gas (esto es, a la firma del acta de recepción)

2. FORMA DE PAGO

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad del COLABORADOR, descontado, en su caso, las penalizaciones que le fuesen de aplicación, a los 60 días de la emisión de la factura. No obstante, antes de proceder al abono de las mismas el COLABORADOR deberá haber acreditado fehacientemente que los seguros y aquella otra documentación exigible en base al CONTRATO y al resto de Documentación Contractual, se encuentra válidamente suscrita y entregada a RG, siendo indispensable la acreditación de encontrarse al corriente del pago respecto de sus obligaciones tributarias, así como de sus obligaciones económicas para con la Seguridad Social, su personal y posibles contratistas.

Adicionalmente, RG pone a disposición del COLABORADOR una línea de confirming como vía alternativa de pago.

QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

El COLABORADOR declara estar capacitado y disponer de los medios necesarios para realizar el objeto del CONTRATO, comprometiéndose a mantener tal capacidad y medios durante toda la duración del mismo y del periodo de garantía.

El COLABORADOR declara conocer y aceptar todas sus obligaciones legales así como las derivadas de las Condiciones Generales de Contratación, en especial, en el ámbito jurídico-laboral, de Seguridad Social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su correcto cumplimiento. Adicionalmente, el COLABORADOR ha presentado previamente a la firma del Contrato (i) Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración; (ii) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias; y (iii) Declaración responsable de estar al corriente de pago de los salarios frente a sus empleados. Dichos documentos deberán ser actualizados en la primera de las siguientes fechas: (i) a la fecha de vencimiento de los certificados o acreditaciones; o (ii) cuando las condiciones de la empresa colaboradora hayan variado de forma sustancial.

A su vez, el COLABORADOR deberá certificar que cumple con toda la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción. A este respecto, el COLABORADOR deberá aportar, al momento de formalizar el presente Contrato, el Anexo VI del presente documento debidamente cumplimentado. Dicho anexo deberá actualizarse tan pronto como se produjesen modificaciones en la situación del COLABORADOR.

El COLABORADOR organizará su personal asignado a la ejecución del CONTRATO de tal manera que queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación, separadas de las de RG. El personal destinado a la ejecución del CONTRATO tendrá la especialización

adecuada para desarrollar los trabajos objeto del mismo, así como la formación e información necesaria en lo referente a la prevención de riesgos laborales. El COLABORADOR se compromete a garantizar que su personal esté legalmente contratado y el cumplimiento de las obligaciones retributivas, fiscales y de seguridad social previstas en la ley y en los Convenios Colectivos aplicables.

Asimismo, el COLABORADOR deberá:

- a)** Tomar todas las medidas necesarias para permitir a RG o a un tercero designado por ella, realizar la identificación de su personal afecto al CONTRATO.
- b)** Entregar a RG la documentación que resulta preceptiva de acuerdo con la Documentación Contractual. Dicha documentación deberá mantenerse debidamente actualizada durante la vigencia del CONTRATO y del periodo de garantía.
- c)** Justificar a requerimiento de RG el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.
- d)** Contratar los seguros que corresponda en atención a la actividad realizada y mantenerlos vigentes durante la duración del CONTRATO y del periodo de garantía.
- e)** Otorgar las garantías exigidas en el CONTRATO y en la Documentación Contractual y hacer entrega de las mismas a RG en su debido tiempo, forma y cuantía.
- f)** Informar a RG en todo momento acerca de la ejecución del CONTRATO y de cuantas incidencias surjan durante su ejecución.

Finalmente, la retribución recibida por el COLABORADOR por parte de RG, por este u otros conceptos, no podrá suponer el 60% o más del total de su facturación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

El COLABORADOR se responsabilizará de cumplir con lo dispuesto en el CONTRATO, de conformidad con la normativa aplicable al mismo, respondiendo de las consecuencias que se deriven de su inobservancia total o parcial.

El COLABORADOR será el único responsable de los daños y perjuicios, incluyendo la responsabilidad extracontractual, que tanto él como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, puedan ocasionar en ejecución del CONTRATO.

El COLABORADOR responde del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas, y en particular de que los materiales y equipos aportados para el cumplimiento del contrato son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas y gravámenes en favor de terceros.

Asimismo, declara que no desarrolla ni ha desarrollado ninguna actividad ilícita y se obliga a cumplir con las obligaciones impuestas en la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales.

El COLABORADOR exime a RG de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, y se obliga a garantizar la entera indemnidad de RG de las reclamaciones que contra ésta se dirijan por dichas circunstancias.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El CONTRATO entra en vigor desde el mismo momento de su firma; por tanto, si el COLABORADOR dispone de la organización y medios adecuados, podrá comenzar a trabajar de forma inmediata. De no ser así, el COLABORADOR dispondrá de un plazo de hasta cinco (5) días naturales, a contar desde la firma del presente CONTRATO, para organizar los medios necesarios de forma que se puedan acometer los trabajos con plenas garantías.

Transcurrido dicho plazo y de existir una manifiesta imposibilidad de inicio de los trabajos de manera adecuada por parte del COLABORADOR (entendiéndose por tal el transcurso de quince (15) días naturales desde la firma del contrato sin dar inicio a los trabajos descritos en el mismo), RG podrá (i) encargar los trabajos a otras empresas que están en disposición de realizarlos en ese período y (ii) dar por resuelto el CONTRATO, sin perjuicio de aplicar en ambos casos las penalizaciones establecidas para ese supuesto, que, a estos efectos, se computarán a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO.

La aprobación por RG de procedimientos de trabajo o la modificación de los mismos, no libera al COLABORADOR de su responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida con él por RG.

Del mismo modo, la aprobación por RG respecto de los servicios no supondrá, en ningún caso, alteración alguna de la garantía y responsabilidad del COLABORADOR en relación con el adecuado cumplimiento del CONTRATO. En este sentido, RG podrá ordenar la repetición, a costa del COLABORADOR, de los trabajos indebidamente ejecutados o realizados en desacuerdo con las órdenes o documentación suministrada por RG, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la misma.

Si a juicio de RG, el COLABORADOR no desarrollara los trabajos al ritmo y con la calidad necesarios, aquella podrá recortar el alcance, tanto en su ámbito territorial como funcional, o la duración del CONTRATO, sin derecho del COLABORADOR a exigir indemnización alguna o modificación de condiciones por este concepto y sin perjuicio de que RG exija aquellas penalizaciones que, adicionalmente a la indemnización por daños y perjuicios que corresponda, pudieran resultar aplicables, así como, en su caso, la resolución contractual.

Se establece un plazo de ejecución de la totalidad de trabajos de canalización de tres (3) meses desde la reunión de lanzamiento organizada por RG.

OCTAVA.- SEGURIDAD

El COLABORADOR se obliga a cumplir y hacer cumplir en toda situación a su personal y al personal afecto a las obras y servicios relativos a este CONTRATO, cuanta normativa se encuentre en vigor en cada momento en relación al tipo de obra y servicio contratado, así como de todas aquellas disposiciones, instrucciones o indicaciones reflejadas en la documentación integrante del presente CONTRATO. Dicha obligación será extensiva para con aquellas subcontrataciones permitidas de forma expresa y por escrito por RG.

El COLABORADOR cumplirá además las normas y disposiciones de RG conducentes a eliminar y controlar los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas y evitar posibles incidentes.

Las medidas de Prevención y Seguridad que aplique el COLABORADOR en cada servicio dentro del ámbito de este CONTRATO, se deberán prever desde la planificación del servicio encargado, y contemplarán la eliminación o control de riesgos para las personas y bienes tanto propios como externos a la actividad, que puedan verse afectados por el desarrollo de la misma.

El COLABORADOR, a instancia de RG, realizará todos los trámites necesarios para la obtención, en general, de todos los permisos y licencias necesarios para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Previamente al inicio de la ejecución del objeto del CONTRATO, en el caso que sea necesario, el RG elaborará un Plan de Emergencia específico para este servicio, así como para la prevención y actuación en caso de siniestro / catástrofe.

El COLABORADOR asistirá a las reuniones de seguimiento de la actividad preventiva que RG convoque, informará de los incidentes, accidentes, de situaciones de riesgo detectadas y entregará la información relativa a Seguridad que demande RG. El COLABORADOR tiene la obligación de aportar a RG en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde que los hechos tengan lugar los informes de investigación de los incidentes, accidentes y situaciones de riesgo. Respecto de los accidentes graves, estos serán comunicados de inmediato, utilizando el formato estipulado por RG. En todo caso RG podrá solicitar, si así lo estima, la ampliación de la información facilitada, debiendo aportarla el COLABORADOR con igual celeridad.

Además, cuando sea requerido por RG, el COLABORADOR procederá a realizar una investigación complementaria, en donde se reflejen las causas originarias del accidente y las medidas preventivas adoptadas.

Asimismo, el incumplimiento por parte del COLABORADOR, de cualquiera de los condicionamientos previstos en las referidas instrucciones y normas, producirá a solicitud de RG y sin más requisitos, la inmediata sustitución de la persona o personas afectadas.

Cuando RG abra un expediente para investigar las causas de un accidente, el COLABORADOR estará obligado a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones le sean solicitados con la celeridad mencionada anteriormente.

Toda observación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales hecha por el Responsable de RG en las instalaciones de ésta, deberá ser atendida inmediatamente por el personal del COLABORADOR o de sus subcontratista, si es el caso, a quien vaya dirigida y cuando ésta estuviese motivada por la inobservancia de normas o prescripciones ya establecidas, podrá dar lugar a una penalización en los términos establecidos en el presente CONTRATO.

El COLABORADOR deberá garantizar en todo momento que el personal asignado al cumplimiento del CONTRATO dispone de la cualificación y formación suficiente en materia de seguridad, así como de un adecuado conocimiento respecto de todas las medidas que en esta materia, ya sean generales o específicas, resulten de aplicación y debido cumplimiento.

El COLABORADOR, respecto del servicio contratado, deberá designar un responsable que, durante toda la duración del CONTRATO, realizará la labor de interlocutor con RG.

Para el acceso y permanencia en los lugares de trabajo y recintos dónde se ubican instalaciones que gestiona RG, el COLABORADOR cumplirá la normativa de RG que se encuentre en vigor.

Los incumplimientos detectados en materia de Seguridad deberán ser corregidos de inmediato.

NOVENA.- GARANTÍA Y SEGUROS

A) GARANTÍAS

El Plazo de Garantía de las obras realizadas será de veinticuatro (24) meses desde su realización.

En caso de resultar defectuosa la obra, el COLABORADOR se obliga a la reposición en el menor plazo posible de los materiales afectados y trabajos asociados. Todo elemento reparado o instalado en sustitución del defectuoso dispondrá de un nuevo periodo de garantía, de idéntica duración y condiciones a la señalada en el punto anterior.

Con el fin de asegurar adecuada y suficientemente el cumplimiento del CONTRATO por parte del COLABORADOR, éste procederá al otorgamiento de un aval bancario.

El COLABORADOR deberá entregar a RG en el momento de formalización de cada una de las Ofertas un aval bancario a primer requerimiento en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del presente Contrato durante la duración del mismo y del Plazo de Garantía, por una cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la ejecución de los trabajos de construcción siempre que tales trabajos superen el importe de 50.000 euros, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

El aval expirará a los treinta (30) días naturales después del vencimiento del plazo máximo de Garantía. Así, RG procederá a su devolución, previa solicitud por escrito del COLABORADOR, una vez aquella verifique que no existen cuantías que por ningún concepto hayan de verse satisfechas con cargo a esta garantía y que de existir, serán detraídas de la misma.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la expedición del aval serán por cuenta del COLABORADOR.

En el supuesto de llegar RG a ejecutar total o parcialmente el aval entregado por el COLABORADOR por darse las causas que habilitan a ello, éste vendrá obligado a reponer el mismo de manera inmediata de forma que en todo momento durante la vigencia del CONTRATO y el Plazo de Garantía, éste se encuentre íntegramente constituido en atención a lo estipulado en el mismo.

La garantía (aval) podrá aplicarse directamente a:

- Hacer efectivas aquellas penalizaciones que se establecen en el presente CONTRATO y en el resto de Documentación Contractual.
- Compensar cualquier coste derivado de subsanaciones, reparaciones de defectos o retrasos debidos a una mala ejecución de los servicios o de deficiencias en los materiales suministrados por parte del COLABORADOR.
- Cualquier cuantía (indemnización, sanción, etc.) que deba satisfacer RG a un tercero como consecuencia de la indebida ejecución del CONTRATO por parte del COLABORADOR.
- A la indemnización que por daños y perjuicios proceda, en atención a un posible incumplimiento contractual del COLABORADOR.

B) SEGUROS

El COLABORADOR se obliga a asegurar durante todo el tiempo de cumplimiento del CONTRATO –incluido el periodo de garantía–, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse a personas o bienes de RG o a terceros y que tengan como origen los materiales suministrados o los servicios prestados, suscribiendo una póliza de seguro con un límite de al menos 3 millones de euros de capital por siniestro y con la inclusión de la responsabilidad patronal con un sublímite por víctima de 250.000 €.

Asimismo, el COLABORADOR contratará un seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal propio o de sus subcontratistas conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del CONTRATO.

Los certificados acreditativos de la contratación de las pólizas de seguros deberán facilitarse a RG con anterioridad a la firma del CONTRATO.

Si las pólizas suscritas se revelaran insuficientes, RG podrá suscribir las pólizas complementarias a cargo del COLABORADOR, deduciendo su importe de la facturación del COLABORADOR o ejecutando el aval por la cantidad que corresponda.

En aquellos casos en los que existiendo una reclamación, los seguros contratados por el COLABORADOR no resultaran suficientes para cubrir las responsabilidades o indemnizaciones exigidas, dicha diferencia será asumida o abonada íntegramente por el COLABORADOR, con indemnidad, en todo caso, de RG.

Antes de finalizar el período para el cual estén en vigor las pólizas, el COLABORADOR vendrá obligado a remitir a RG justificante de que ha pagado el recibo siguiente y así sucesivamente.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN DE SERVICIOS

RG podrá inspeccionar los servicios contratados así como las condiciones de capacidad que debe cumplir el COLABORADOR durante el periodo de duración del CONTRATO, incluyendo el Plazo de Garantía. En particular, RG se reserva la posibilidad de inspeccionar en cualquier momento durante la duración del presente CONTRATO el adecuado estado del material depositado bien directamente bien a través de entidad especializada al efecto.

Si de la inspección del servicio se evidenciasen trabajos indebidamente ejecutados o realizados en desacuerdo con las órdenes o documentación suministrada por RG, o si el material sufriera algún tipo de daño, RG podrá ordenar la reposición de los mismos, a costa del COLABORADOR. En este caso RG comunicará al COLABORADOR la forma y plazo en que deba llevarse a cabo la reposición. Si la reposición no se lleva a efecto en los términos acordados RG podrá encargar la ejecución subsidiaria de la reposición a un tercero, a cargo del COLABORADOR, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En todo caso, el coste asociado a la reposición de todo servicio deberá ser asumido por el COLABORADOR sin que pueda dar lugar a una revisión de precios.

Si de la inspección de los servicios se evidencia que ha existido una facturación indebida, el COLABORADOR deberá efectuar el abono correspondiente a RG en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde que se le requiera para ello.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

A) CESIÓN

El COLABORADOR no podrá ceder ninguno de los derechos (a excepción de los derechos de crédito derivados del CONTRATO) ni obligaciones que derivan del presente CONTRATO sin el previo y expreso consentimiento escrito de RG. La cesión sólo tendrá lugar mediante la correspondiente firma de un documento de cesión por las partes (incluido el cesionario) en el que se exprese con claridad la asunción de derechos y obligaciones por parte del cesionario y en dónde expresamente se especifiquen los trabajos plenamente realizados por el cedente y aquellos otros que haya de llevar a cabo el cesionario con el fin de delimitar con precisión la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder a cada uno de ellos.

B) SUBCONTRATACIÓN

El COLABORADOR no podrá subcontratar partes del CONTRATO que correspondan a su área de actividad principal. Las subcontrataciones de parte del objeto del CONTRATO sólo serán posibles si se cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de RG y en ningún caso las subcontrataciones parciales podrán suponer en su conjunto la subcontratación de la integridad del objeto del CONTRATO.

Salvo casos excepcionales expresamente autorizados por RG no cabrá que el subcontratista subcontrate a su vez los trabajos encomendados y, de ser autorizado, será responsabilidad plena del COLABORADOR verificar la idoneidad de dicho subcontratista de segundo nivel así como el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le competen del mismo modo que con respecto al subcontratista de primer nivel. El COLABORADOR responderá íntegramente del cumplimiento o incumplimiento de las labores desarrolladas por el subcontratista de segundo nivel.

La autorización para la subcontratación deberá ser recabada por el COLABORADOR mediante el documento facilitado al efecto por RG, el cual se adjunta como Anexo III al presente CONTRATO. RG de forma expresa y por escrito podrá otorgar la autorización o denegarla. En caso de que se proceda a otorgar autorización, tal otorgamiento no eximirá al COLABORADOR de ninguna de sus obligaciones contractuales. El COLABORADOR será responsable, con total indemnidad de RG, de las acciones u omisiones de los subcontratistas, de los trabajos realizados por éstos así como de cualquier responsabilidad que en el desarrollo de los mismos pudieran aquéllos incurrir. El COLABORADOR responderá en la misma medida por los servicios ejecutados por su propio personal. El COLABORADOR inspeccionará y vigilará los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones, y el subcontratista queda obligado a facilitarle toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria.

Además, RG en cualquier momento podrá requerir al COLABORADOR la acreditación de que los subcontratistas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social y, en general, de que cumplen con la legalidad vigente.

En el supuesto de que RG hubiera de hacer frente de manera directa o indirecta a responsabilidades exigidas por los subcontratistas derivadas de incumplimientos por parte del COLABORADOR o a responsabilidades derivadas de un incorrecto actuar de los subcontratista, RG podrá exigir al COLABORADOR la cuantía que se hubiera visto obligado a satisfacer más los eventuales gastos que tal satisfacción hubiera requerido (asistencia letrada, gestiones para el pago u otros), así como cualesquiera otros daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado.

C) PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El objeto del presente CONTRATO implica el acceso del COLABORADOR (en adelante, el "Encargado del tratamiento" o el "Encargado") a los datos (en adelante, los "Datos") de RG (en adelante, el "Responsable del tratamiento" o el "Responsable"). A estos efectos, el Anexo V del presente CONTRATO contiene la información relativa a protección de datos personales del Encargado.

El tratamiento de datos que el Encargado del tratamiento realizará por cuenta del Responsable y bajos sus instrucciones, como consecuencia de la relación contractual que une a ambas Partes, consistirá únicamente y exclusivamente en la realización de los siguientes tratamientos de datos:

- Recogida
- Conservación
- Almacenamiento
- Comunicación
- Visualización
- Destrucción

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del CONTRATO el Encargado podrá acceder a datos de carácter personal de clientes responsabilidad del Responsable, en concreto los siguientes:

- Nombres y apellidos
- DNI
- Dirección postal
- Número de teléfono/móvil
- Correo electrónico
- CUPs

En cumplimiento de Reglamento de datos personales (en adelante, "RGPD"), el Encargado se compromete a:

- a.** Utilizar los Datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este CONTRATO. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- b.** Tratar los Datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento.
- c.** Llevar, por escrito, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que se encontrará a disposición del Responsable y AEPD.
- d.** No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento. Queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo, que no sea autorizada por escrito por el Responsable.
- e.** Mantener el deber de secreto respecto a los Datos a los que haya tenido acceso en virtud del presente CONTRATO, incluso después de que finalice su objeto.
- f.** Garantizar la confidencialidad de los datos y la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.
- g.** Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos del afectado, cuando resulte preciso.
- h.** Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- i.** Llevar a cabo un análisis de riesgos e implementar medidas de seguridad adecuadas en base al mismo, en caso de realizar tratamientos de Datos fuera de las instalaciones del Responsable.
- j.** Comunicar al Responsable inmediatamente las violaciones de la seguridad de los Datos de las que tenga conocimiento, informándole al menos de la naturaleza de la violación, las medidas adoptadas, las posibles consecuencias de la violación y la identificación de las que pueda obtenerse más información.
- k.** Una vez finalice el presente CONTRATO, suprimir o devolver al Responsable, o a quien éste designe los Datos y destruir cualquier copia que esté en su poder.
- l.** Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

El Encargado sólo podrá subcontratar con otras empresas previa autorización expresa del Responsable, en este caso el subcontratista deberá de cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula debiendo el Encargado inicial requerirle para ello, quien a sí mismo responderá ante el Responsable por las actuaciones llevada a cabo por el subcontratista.

El Encargado mantendrá indemne al Responsable de cualquier responsabilidad que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en esta cláusula o la normativa aplicable.

Los datos de los firmantes serán tratados por el Responsable y el Encargado, en base al interés legítimo de cada entidad, con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente el CONTRATO y mantener el contacto comercial entre las Partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable o al Encargado, según corresponda, en las direcciones de contacto que figuran en el encabezamiento de este CONTRATO.

DUODÉCIMA.- PENALIZACIONES

El incumplimiento por parte del COLABORADOR de las obligaciones asumidas en el CONTRATO habilitará a RG a la imposición de las siguientes penalidades:

1) No Conformidad de la entidad inspectora

En el caso que un punto de suministro no pueda ser dado de alta debido a deficiencias en la instalación y así quede constatado en la visita de RG para proceder a la puesta en gas, RG aplicará una penalización, cada vez que se produzca este hecho, por importe de cincuenta euros (50 €).

2) Penalizaciones derivadas del incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

- a) Por incumplimiento de la obligación de constituir o mantener los seguros exigidos en el CONTRATO, RG aplicará una penalización al COLABORADOR de 2000 euros por infracción, tratándose de contratos de seguros.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de propiedad intelectual e industrial, de protección de datos y seguridad y salud, RG aplicará una penalización al COLABORADOR de 2.000 € por cada infracción.
- c) Por falta de suministro de la documentación requerida que acredite por parte del COLABORADOR el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, RG aplicará una penalización al COLABORADOR de 2.000 € por cada infracción.

3) Penalizaciones derivadas de reclamaciones de terceros.

Cuando RG se vea obligada a satisfacer o a atender la reclamación de tercero, derivada de un incumplimiento por parte del COLABORADOR se impondrá a éste una penalización de 2.000 €, por cada reclamación de tercero que se vea obligada a satisfacer, sin perjuicio de la facultad de (a) repetir frente al COLABORADOR por la cuantía que se hubiera visto obligado a satisfacer y (b) exigir la cuantía de los daños y perjuicios sufridos.

4) Reglas generales relativas a las penalizaciones.

Las penalizaciones no podrán exceder del 15% del importe total del CONTRATO.

Las penalizaciones, en caso de exceder del 15% del importe total del CONTRATO darán derecho a RG sólo a aplicar la penalización correspondiente sino a resolver el CONTRATO.

Las penalizaciones, de concurrir varias por distintas causas, serán plenamente compatibles entre sí y totalmente aplicables adicionalmente a las posibles indemnizaciones que por daños y perjuicios correspondan e incluso, si se dan causas para ello, a la resolución contractual.

La no aplicación inmediata de alguna o algunas de las penalizaciones previstas no implica la renuncia por parte de RG al cobro de las mismas en un momento posterior, salvo que así se manifestara expresamente y por escrito.

La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al COLABORADOR del cumplimiento de la garantía en toda su extensión.

Para el cobro de cualquier penalización, RG comunicará por escrito razonado al COLABORADOR la penalización que proceda abonar por éste. El COLABORADOR tendrá un plazo de cinco (5) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar lo en su descargo crea oportuno. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que RG no aceptase dichos argumentos, el COLABORADOR deberá descontar en su factura el importe correspondiente a la penalización aplicada. En caso de que no se produzca el referido descuento, RG podrá hacer efectiva la penalización mediante la compensación de las cantidades que RG pudiera adeudar al COLABORADOR o mediante la ejecución de las garantías que el COLABORADOR tuviere constituidas.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

A) POR INCUMPLIMIENTOS DEL COLABORADOR.

RG podrá resolver el CONTRATO en los casos que autoriza la ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La comprobación en cualquier momento, tras la firma del CONTRATO, de la falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el COLABORADOR en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- b) El fallecimiento del COLABORADOR, si éste es una persona física, o la modificación de su capacidad de obrar que impida, altere o modifique de forma sustancial la ejecución del CONTRATO.
- c) La disminución de la capacidad financiera o solvencia económica, o cualquier otra dificultad de naturaleza legal o económica, que afecte al normal cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del COLABORADOR.
- d) La investigación, imputación o declaración de responsabilidad, en cualquier momento tras la firma del CONTRATO, del COLABORADOR, o sus Directivos, en cualquier procedimiento judicial que traiga causa del ejercicio de su actividad.
- e) El no inicio de la ejecución de los trabajos contratados transcurridos quince (15) días naturales desde la firma del CONTRATO. Sin perjuicio de la aplicación de la penalización correspondiente desde el momento de suscripción del mismo.
- f) El abandono, interrupción o suspensión por el COLABORADOR del cumplimiento del CONTRATO por un periodo continuado de quince (15) días naturales.
- g) El retraso, sin justa causa, por parte del COLABORADOR en el plazo de ejecución de los servicios contratados o el incumplimiento de fechas de entrega esenciales para el buen fin del CONTRATO.
- h) La imposibilidad por parte del COLABORADOR de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus actividades, o la pérdida de los mismos durante la vigencia del CONTRATO.
- i) La falta de aportación o ampliación de las garantías y/o la falta de contratación o renovación de los seguros.
- j) La incapacidad efectiva del COLABORADOR para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, la repetición de errores o defectos, o el incumplimiento de las instrucciones dadas por RG.
- k) El incumplimiento, por parte del COLABORADOR, de las obligaciones legales y contractuales y, en concreto, en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud laboral, medioambiental, fiscal y de protección de datos de carácter personal por parte del COLABORADOR, especialmente cuando desarrolle su actividad total o parcialmente en las instalaciones de RG.
- l) Cuando las penalizaciones alcancen el 15% del importe correspondiente a la facturación total estimada para el CONTRATO.
- m) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en este CONTRATO o en la Documentación Contractual por parte del COLABORADOR.

Cuando concurra alguna de las anteriores causas, RG podrá optar entre declarar el CONTRATO resuelto y sin efecto desde la fecha en que así lo comunique al COLABORADOR, o exigir el cumplimiento del mismo. En ambos supuestos la decisión se adoptará sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

En caso de resolución del contrato RG procederá a la liquidación de aquellos servicios ejecutados por el COLABORADOR hasta el momento de resolución, de acuerdo con las normas del párrafo siguiente.

En la liquidación de lo realizado hasta la resolución del CONTRATO no se valorarán ni pagarán por RG aquellos elementos del servicio que el COLABORADOR tuviere incompletos o inacabados. El saldo resultante de la liquidación será hecho efectivo conforme a las condiciones de pago establecidas, si fuere a favor del COLABORADOR, y sin ningún aplazamiento ni demora, si resultara favorable a RG.

B) POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del CONTRATO por cualquiera de las Partes dará derecho a la Parte que no haya incumplido a resolver el CONTRATO y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

En cualquier caso, se entenderá por incumplimiento grave, sin carácter limitativo, cualquier incumplimiento producido por cualesquiera causas en relación con las obligaciones previstas en el CONTRATO relativas al objeto del mismo, salarios, Seguridad Social, aspectos fiscales, confidencialidad, protección de datos de carácter personal, así como en relación con los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

DECIMOCUARTA.- DESISTIMIENTO UNILATERAL

RG podrá desistir en cualquier momento y por su sola voluntad de la ejecución total o parcial del presente CONTRATO y sus anexos, aunque se hallen iniciados los trabajos, anunciándolo en todo caso y para este supuesto al COLABORADOR con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicho desistimiento deba tenerse por efectivo. Recibida la correspondiente comunicación por el COLABORADOR se iniciará el proceso de traspaso de la documentación pertinente.

A estos efectos, RG abonará al COLABORADOR todos los servicios prestados hasta la fecha en que el desistimiento sea efectivo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Las Partes podrán emplear entre sí cualquier medio de comunicación que permita tener constancia de su recepción, incluidos los medios telemáticos. A efectos de notificaciones, se señalan como personas y datos de contacto, los siguientes:

• **Por parte de RG:**

D./Dña.

Dirección Postal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

• **Por parte del COLABORADOR:**

D./Dña.

Dirección Postal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Cualquier alteración en los datos de contacto referidos deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, no surtiendo efecto hasta el momento en que dicha parte no acuse recibo de la referida alteración.

DECIMOSEXTA.- CONTRATO ÚNICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El presente CONTRATO y el resto de la Documentación Contractual representan un único acuerdo válido entre las Partes. Los Anexos o Adendas adjuntos al presente CONTRATO forman parte integrante del mismo, teniendo carácter vinculante.

El CONTRATO podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las Partes, sufragando los gastos que con ello se ocasionen la parte solicitante.

La presente relación contractual se registrará por la Documentación Contractual que a continuación se indican y que se complementarán. En caso de contradicción, primará uno sobre otro de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) El presente CONTRATO, junto con sus Anexos y Adendas.
- 2) Documentación específica:
- 3) Especificaciones e instrucciones técnicas entregadas y/o advertidas por RG.
- 4) Condiciones Generales de Contratación de Redexis Gas (1ª edición)

RG podrá aportar toda o parte de esta documentación en formato digital, relacionándose en documento a firmar por las Partes la relación exacta de documentos que, en su caso, se aporten por esta vía.

DÉCIMOSEPTIMA.- SOMETIMIENTO A LEY Y FUERO

El presente CONTRATO se registrará por la legislación española.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir en relación con el presente CONTRATO, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se extiende el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, que firman las Partes en prueba de conformidad con todos los anexos, que se consideran como formando parte del mismo.

POR REDEXIS GLP

Fdo.: D. Javier Migoya Peláez

Fdo.: D./Dña.

ANEXO I - DETALLE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la comercialización y ejecución de instalaciones de GLP canalizados desde nuevos centros de almacenamiento de GLP con, al menos, dos puntos de suministro conectados a tales instalaciones.

A estos efectos, en la labor de comercialización, el COLABORADOR deberá:

- Captar el interés de potenciales puntos de suministro.
- Definir el tipo de instalación en función de las necesidades, tipología y zona donde se encuentre el potencial punto de suministro.
- Previamente a la presentación al cliente de la oferta, enviar a RG mediante modelo en Anexo VII la propuesta de oferta para su validación.
- Gestionar y aportar formalizado a RG CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE GLP PARA EL SUMINISTRO A

en el TÉRMINO MUNICIPAL DE

cuyo documento será facilitado por REDEXIS GLP. En la ejecución de la instalación, el COLABORADOR se registrará por los pliegos ETRG-Pla-05 (Construcción GLP) y resto de documentación de RG.

Así, el COLABORADOR deberá confirmar previamente con RG las condiciones técnico-económicas de la instalación a ejecutar. A estos efectos, se adjunta como Anexo VII el modelo de solicitud de confirmación de condiciones.

A su vez, una vez finalizada la ejecución, las Partes firmarán un acta de recepción de instalaciones y el COLABORADOR aportará a RG la siguiente documentación:

- Certificado del almacenamiento de GLP
- Certificado de Dirección de obra (si ha precisado proyecto)
- Certificado de inspección inicial (OCA)
- Certificado de técnico facultativo para depósitos instalados en azotea (si corresponde)
- Documento acreditativo de haber abonado las tasas de Industria.
- En el caso de que la Comunidad Autónoma disponga de modelo Comunicación y Registro, una copia sellada
- Documentación original del fabricante del depósito y válvulas de seguridad.
- Fotocopia de los Certificados de Instalación Receptora de Gas (IRC)
- IRG-01 Certificado de Acometida Interior de Gas (si corresponde reglamentariamente)
- IRG-02 Certificado de Instalación Común de Gas
- Proyecto o Memoria técnica (según corresponda)
- Documento de Comunicación de Ejecución IRG y Estructura de Finca.

Nombre empresa colaboradora:

Fecha:

ANEXO II - MODELO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO

La entidad (en adelante, el "Avalista"), con domicilio [social] y a efectos del presente contrato en , calle , número , e inscrita en el Registro Mercantil de . Interviene representada por D./Dña , mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en , calle , número y con D.N.I. número . D./Dña. comparece en virtud del poder notarial otorgado por , ante el Notario de , D./Dña , con fecha de y número de orden de su protocolo.

[A los efectos del artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, el Notario interviniente declara que son suficientes las facultades representativas de D./Dña. para otorgar el presente aval.]

AVALA

Como obligado a la entidad , con domicilio en , calle , número y con N.I.F. e inscrita en el Registro Mercantil de (en adelante, la "Avalada") ante [las siguientes entidades que son beneficiarias/la entidad que es beneficiaria] indistintamente de esta garantía: , con domicilio en , y N.I.F. número , e inscrita en el Registro Mercantil de al tomo , folio , hoja , inscripción , en adelante, se denominará el "Beneficiario".

El presente aval se otorga por el Avalista a la Avalada en el marco del contrato de suscrito en fecha entre y para (en adelante, el "Contrato").

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que se establece en el Contrato, salvo que se les atribuya expresamente otro significado en el presente aval.

El Avalista otorga la presente garantía, de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se expresan.

1.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

En virtud del presente aval el Avalista garantiza de forma incondicional, solidaria e irrevocable al Beneficiario el íntegro cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Avalada frente a en virtud del Contrato [y elevado a público mediante escritura otorgada por la Avalada y el Beneficiario ante el Notario de , D./Dña. , en fecha con el nº de orden de su protocolo] (en adelante, las "Obligaciones Avaladas"). El Avalista manifiesta conocer los términos y condiciones del Contrato al haber recibido copia del mismo con carácter previo al otorgamiento de la presente garantía.

2.- GARANTÍA INDEPENDIENTE Y A PRIMER REQUERIMIENTO.

A todos los efectos la presente garantía tendrá naturaleza mercantil y se configura como una obligación autónoma, independiente y abstracta, no accesoria de las Obligaciones Avaladas descritas en la Cláusula 1 anterior.

Por ello, la presente garantía no se verá en modo alguno afectada por la circunstancia de que las Obligaciones Avaladas fueran objeto de:

- (i) Modificación, novación, transacción, compromiso, cesión o en general de cualesquiera renegociaciones o aplazamientos.
- (ii) Disputa, transacción o litigio, sea arbitral o judicial.

Asimismo, la presente garantía permanecerá en vigor en el caso de que se produzca cualquiera de los supuestos siguientes:

- (i) La declaración de concurso de la Avalada (o la apertura de cualquier otro procedimiento concursal según la Ley aplicable a la Avalada); o la aprobación de convenios de quita y/o espera (sean de carácter judicial o extrajudicial).
- (ii) La fusión, escisión o transformación de la Avalada, o la aprobación de cualquier modificación estatutaria de la Avalada, o la modificación del tipo societario de la Avalada.
- (iii) Cualquier cambio en la participación de los [socios/accionistas] en el capital social de la Avalada.

El Avalista entiende y asume que los beneficios de excusión, orden y división, o cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones, que tienden a impedir o demorar el pago al Beneficiario de las Obligaciones Garantizadas no son de aplicación al presente aval, renunciando en todo caso a dichos beneficios de excusión, orden y división y cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones que pudieran corresponderle.

Asimismo, el Avalista se obliga a cumplir sus obligaciones, descritas en la Cláusula 3 siguiente, a primer requerimiento del Beneficiario aun en caso de oposición al pago por parte de la Avalada.

3.- OBLIGACIONES DEL AVALISTA.

El Beneficiario puede exigir el cumplimiento del presente aval a primer requerimiento en cualquier momento. Para ello, bastará con que el Beneficiario requiera el pago al Avalista en los términos establecidos a continuación en la presente Cláusula 3, sin la necesidad de llevar a cabo ninguna otra actuación o presentar ninguna otra documentación.

A estos efectos, el Beneficiario, mediante representante con poder suficiente, realizará un requerimiento de pago que deberá realizarse mediante carta por escrito o mediante telecomunicación (a través de fax, Telex/Swift codificado, con excepción de correo electrónico y teléfono) seguido sin demora por carta por escrito indicando el importe que se reclama al amparo de esta garantía y declarando que la Avalada no ha cumplido las Obligaciones Avaladas, independientemente del motivo que originara dicho incumplimiento.

En el requerimiento de pago girado por el Beneficiario al Avalista constará (i) la cantidad cuyo pago es requerido al Avalista por el Beneficiario y (ii) la cuenta en la que el Avalista deberá realizar los pagos.

El requerimiento de pago de la suma garantizada por este aval podrá hacerse de forma total o parcial. En caso de requerimiento de pago parcial, permanecerá subsistente la garantía otorgada en virtud de este acto hasta su vencimiento por las diferencias entre el importe máximo inicial establecido en la Cláusula 4 siguiente y la suma de los importes sucesivamente pagados, en su caso, por el Avalista.

La ejecución de esta garantía mediante el requerimiento de pago al Avalista, total o parcialmente, no podrá superar la cifra establecida en la Cláusula 4 siguiente.

El Avalista pagará al Beneficiario la cantidad requerida dentro de los [dos (2)] Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción del requerimiento de pago remitido por el Beneficiario en sus oficinas, sitas en

El citado importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que el Beneficiario designe en el requerimiento de pago.

4.- IMPORTE MÁXIMO.

El importe máximo de esta garantía, incluidos todos los conceptos, es de EUROS (€).

5.- VIGENCIA.

La presente garantía se mantendrá en vigor hasta la primera de las siguientes fechas: (i) aquella en la que el Beneficiario haya certificado por escrito al Avalista el completo cumplimiento de las Obligaciones Avaladas por la Avalada, o (ii) aquella en la que la presente garantía hubiera sido ejecutada en su totalidad.

6.- INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE REGISTRO.

El presente aval a primer requerimiento es inscrito en el Registro Especial de Avaluos del Avalista, con esta misma fecha y número

7.- DOMICILIO.

El domicilio del Avalista, a efectos procesales y de requerimientos, será el que consta en el encabezado de la presente garantía. Cualquier modificación en el mismo deberá ser notificada de forma fehaciente al Beneficiario.

8.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente garantía se regirá por la legislación común española. Serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid. Prestando la garantía en los términos antes expresados, se expide y firma el presente documento en

, a de de

en su condición de Avalista
D./Dña.

ANEXO III - SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN

La empresa (en adelante "El CONTRATISTA") solicita autorización a Redexis GLP, S.L.U. (en adelante RG), para la subcontratación a favor de la empresa subcontratista de determinados trabajos, derivados del Contrato suscrito entre RG y el CONTRATISTA.

La autorización se solicita para contratar a:

Nombre/ Denominación Social
CIF/DNI
Domicilio completo
Teléfono, Fax y Correo Electrónico
Representantes (datos personales y de contacto)
Observaciones

Para la realización de:

Denominación Contrato CONTRATISTA / RG
Descripción trabajo
Ubicación
Período

Por los motivos siguientes:

Incluir las circunstancias que motivan la subcontratación.

Asimismo, el CONTRATISTA declara conocer y aceptar lo siguiente:

A los efectos de esta solicitud se considera subcontratación, todo convenio o actuación del CONTRATISTA con terceros, por el que se pretenda que éstos desarrollen alguna de las actuaciones comprendidas en el objeto del Contrato. La subrogación íntegra de un tercero en los derechos y obligaciones derivadas del contrato se considerará cesión del mismo, debiéndose entender en dichos casos referidas al cesionario y a la cesión las menciones contenidas en el presente documento en relación al subcontratista y a la subcontratación.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá subcontratar el cumplimiento o ejecución del Contrato sin previa y expresa autorización por escrito de RG.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el subcontratista y RG, siendo siempre responsable el CONTRATISTA de todas las actividades de dicho subcontratista y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos, así como de los daños y perjuicios causados a RG por el subcontratista, sus agentes, asesores y trabajadores.

RG no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante el personal de éste, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, por lo que el CONTRATISTA se compromete y se obliga frente a RG a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá frente a RG y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimientos dirigidos contra RG por cualquier subcontratista o personal de éste. La mencionada indemnidad comprenderá tanto el importe que RG deba abonar, como los gastos o costes de cualquier naturaleza en que RG incurra como consecuencia de dicha reclamación. El incumplimiento por el CONTRATISTA de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave y facultará a RG a resolver el Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera corresponder a RG.

En los casos de subcontratación, el CONTRATISTA se compromete y se obliga a obtener del subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que frente a RG se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, RG podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones. El subcontratista queda obligado a facilitar a RG toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).

RG se reserva el derecho de rechazar subcontratistas propuestos por el CONTRATISTA sin que ello genere derecho a favor del mismo de indemnización o de otro tipo. Igualmente RG podrá requerir al CONTRATISTA que cese su relación con el subcontratista si se aprecian deficiencias o incumplimientos por parte de éste en las labores contratadas.

El CONTRATISTA declara a su entera responsabilidad que ha verificado de manera exhaustiva la capacidad del subcontratista para desarrollar adecuadamente las labores encomendadas así como el cumplimiento por el/los pretendido/s subcontratista/s de las obligaciones laborales y otras garantías que se requieren en la buena práctica de aquella, asumiendo las consecuencias que frente a RG, pudieran derivarse, en su caso, de la actuación de los subcontratistas y que, en particular y a modo ejemplificativo y no limitativo, ha verificado la compleción e idoneidad y dispone de copia de la siguiente documentación, Jurídico-laboral y de Seguridad y Salud, de la empresa subcontratista:

1. Fotocopias del CIF y escritura de constitución (debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondientes si ello fuera obligatorio) si es persona jurídica, o NIF si es empresario individual.
2. Fotocopia del documento oficial que acredite la fecha de alta de la empresa subcontratista en la Seguridad Social y número de patronal de la misma.
3. Documentación acreditativa de la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual, en los casos que corresponda.
4. Certificación negativa por descubierto, emitida por la entidad gestora de la Seguridad Social.
5. Certificación de estar al corriente de pago de cuantos tributos le afecten por su configuración empresarial y sus actividades, incluyendo expresamente el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y el certificado de responsabilidad subsidiaria (certificado de contratistas y subcontratistas) emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias en virtud de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. Declaración de haber cumplido con las obligaciones de información a sus trabajadores y a la Tesorería General de la Seguridad Social con los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
7. Libro de visitas.
8. Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua patronal o con el INSS, según proceda y datos de autoseguro en su caso.
9. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y seguro de accidentes del personal, de acuerdo con las condiciones generales de contratación y pliego de condiciones.
10. Relación nominal de trabajadores de la empresa subcontratista que prestará servicios en la ejecución de las labores subcontratadas, con especificación de categoría profesional, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, tipo de contrato laboral y duración del mismo. Esta relación incluirá mención expresa a aquellos trabajadores sometidos en la ejecución de los trabajos contratados a actividades o riesgos de especial peligrosidad de acuerdo con el R.D. 39/97 y R.D. 1627/97 incluyendo la calificación de aptitud médica de los mismos.
11. Alta en la Seguridad Social de los mencionados trabajadores, en un plazo que no exceda al día siguiente del comienzo de los trabajos.
12. Certificado de residencia, en el caso de servicios prestados por no residentes, y permiso de trabajo.
13. Designación del interlocutor del subcontratista con la empresa contratista.
14. Poder bastante de la persona o personas que vayan a firmar en nombre y por cuenta de la empresa subcontratista.
15. Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas (REA) en el caso de que se vayan a realizar trabajos en una obra de construcción.
16. Designación de responsable en materia de prevención.
17. Certificado de que conoce para su cumplimiento las condiciones generales de contratación de RG, en especial, las disposiciones comunes en materia jurídico-laboral y las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral, y en particular que dispone de:
 - La Evaluación de Riesgos de las actividades subcontratadas.
 - Medidas de prevención generales, y en su caso, especiales para trabajos de especial peligrosidad (Anexo I del RD 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención) Procedimientos de trabajo, etc.
 - Formación, capacitación y aptitud psicofísica de sus trabajadores con relación a los trabajos contratados.
 - Estructura preventiva reglamentaria (según las modalidades establecidas para el Servicio de Prevención en el RD 39/97).

Asimismo, el CONTRATISTA certifica que ha facilitado al subcontratista la identificación de riesgos, las medidas preventivas asociadas a los mismos y las medidas de emergencia correspondientes a la actividad contratada, para su aplicación efectiva y traslado a sus respectivos trabajadores.

En el caso de trabajos de Obra Civil, el CONTRATISTA certificará que ha facilitado al subcontratista las Condiciones establecidas en el Plan de Seguridad de la obra que ésta deba cumplir.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- 1.** Los datos completos de identificación del subcontratista, tanto para personas físicas como jurídicas, en cuyo último caso deberá aportar la información correspondiente tanto a la propia persona jurídica como al personal de su plantilla o que se pretenda contratar para el desarrollo de los trabajos contenidos en el objeto del Contrato y que se pretendan subcontratar, incluyéndose asimismo aquella otra documentación que sea requerida por RG
- 2.** La documentación verificada por el CONTRATISTA en relación con el subcontratista expresada en la declaración recogida anteriormente.
- 3.** La renuncia expresa firmada por parte del subcontratista a los derechos del artículo 1.597 del Código Civil.

La anterior documentación deberá ser entregada necesariamente por el CONTRATISTA, adjunta a esta Solicitud (manteniendo el orden establecido en el índice de documentación e indicándolo expresamente en el caso de que por cualquier circunstancia no proceda y/o estén exentos de ella). En caso de no entregarse dicha documentación en ningún caso procederá otorgar la autorización a la subcontratación solicitada.

Y así se declara y reconoce.

Firma del Representante del CONTRATISTA con facultades suficientes

Firma del Representante de RG con facultades suficientes.

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COLABORADOR

social en _____, (el "COLABORADOR") entidad con domicilio y provista de CIF número _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el notario D./Dña. _____, el día _____, bajo el número _____ de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de _____.

Actúa en su nombre y representación D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en vigor, en virtud de poder otorgado en escritura pública ante el Notario D./Dña. _____, el día _____, con el número _____ de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de _____.

DECLARA

Que los nuevos puntos de suministro puestos en gas en la red de distribución de RG bajo el amparo del presente Contrato no serán titularidad del COLABORADOR, ni de ninguna persona estrechamente vinculada con el mismo.

No obstante lo anterior, el COLABORADOR se compromete a poner en conocimiento de RG aquellos casos en que el COLABORADOR o una persona estrechamente vinculada al mismo sea titular de un local o vivienda, mediante título válido de propiedad, posesión u ocupación al efecto, pudiendo, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre: _____ Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

ANEXO V - INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL COLABORADOR

1. ¿El Proveedor ha nombrado un Delegado de Protección de Datos o Data Protection Officer (DPO)?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor aporte más información:

2. ¿El Proveedor cuenta con un departamento / área de seguridad de la información o un Chief Security Officer?:

3. ¿El Proveedor realiza auditorías periódicas para verificar el nivel de seguridad aplicable a los tratamientos que efectúa por terceros?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, aporte certificado emitido por el auditor o copia del informe correspondiente.

4. ¿El Proveedor cuenta con alguna certificación de seguridad?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

5. ¿El Proveedor o alguna de sus filiales ha sido sancionado o inspeccionado en alguna ocasión por la Agencia Española de Protección de Datos o por alguna autoridad europea de protección de datos?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

6. ¿El Proveedor está adherido a algún código de conducta que marque pautas relativas a protección de datos?

7. ¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno para la gestión de brechas de seguridad?

8. ¿El Proveedor mantiene actualizado un registro de actividades de tratamiento (incluyendo las realizadas por cuenta de terceros)?

9. ¿El Proveedor dispone de una política o protocolo interno relativo a la gestión de derechos de los afectados?

10. ¿El Proveedor cumple adecuadamente con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos? ¿Podría aportar certificado de consultores/asesores/auditores externos que así lo acrediten?

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO VI - INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO A SUMINISTRAR POR LOS PROVEEDORES DEL GRUPO REDEXIS

1. Nombre del Proveedor:

2. Dirección:

3. Teléfono:

E-mail:

4. Accionistas (el total de acciones de los accionistas debe sumar 100%. Si el Proveedor es una entidad cotizada deben incluirse todos los accionistas titulares de una participación igual o superior al 5%). Por favor, incluya nombre y apellidos o denominación completa.

Nombre	% de participación
Nombre	% de participación
Nombre	% de participación

5. ¿A su leal saber o entender, el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores, directivos o empleados se encuentra en una situación de conflicto de interés con el Grupo REDEXIS o es un funcionario público o está vinculado a algún funcionario público que pueda generar un conflicto de interés para el Grupo REDEXIS?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor aporte más información:

6. ¿A su leal saber y entender, se encuentra o se ha encontrado el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores o directivos incluido en alguna de las listas de personas o entidades sancionadas?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

7. ¿A su leal saber y entender el Proveedor se ha encontrado alguna vez en alguna de estas situaciones?

(i) acusado o sujeto a investigación de una autoridad pública por cualquier tema relacionado con delitos económicos, entre otros, el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales o la financiamiento del terrorismo;

(ii) conectado con la comisión de cualquier delito económico en cualquier medio de comunicación;

(iii) objeto de cualquier bloqueo, embargo u orden de decomiso o procesado por infracción de las leyes de blanqueo de capitales o de lucha contra el terrorismo?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

8. ¿A su leal saber y entender, el Proveedor ha estado involucrada en alguna de las siguientes conductas?

(i) recepción, transmisión, transporte, retención, uso, desvío, u ocultación del producto de cualquier actividad criminal de cualquier tipo, incluyendo la corrupción y el cohecho;

(ii) realización o involucración en la financiación, el apoyo o la ayuda a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o

(iii) apoyo o colaboración con una persona o entidad incluida en alguna de las listas de la pregunta 6?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa. Asimismo, certifico que el Proveedor cumple todas las leyes de aplicación, incluyendo las leyes anti-cohecho y anticorrupción, las sanciones comerciales, las normas de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra el terrorismo.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO VII - MODELO DE PROPUESTA

SOLICITUD VALIDACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE GLP

Datos de cliente

Nombre:
Dirección:
Municipio:
Provincia:
Código oportunidad:

Empresa instaladora

Nombre:
CIF:
Categoría:

Características de la instalación

Actividad del cliente:
Consumo anual: kWh/año kg/año
Potencia instalada (kW):
Consumo diario máximo en época de máximo consumo kWh/día kg/día
Consumo punta: kg/h
Número de días de consumo al año: Número de horas de consumo al día:
Coeficiente de simultaneidad (si aplica):

Dimensionamiento del centro de almacenamiento

Volumen del depósito (litros): Número de depósitos: Presión de salida (bar):
Tipo de depósito: Aéreo Enterrado En cubierta (*)
Vaporización: Natural (propio depósito) Atmosférica (**) Interna(**) Forzada (**)

(**) Si aplica vaporización forzada: kg/h
(*) si es en cubierta, debe aportarse certificado de cargas de la cubierta firmado por técnico competente

ADJUNTAR CROQUIS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y SU UBICACIÓN (indicando distancias a vallados, edificaciones, etc.)

Firma	Conforme: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Comentarios Redexis GLP
Empresa instaladora	Precio instalación centro almacenamiento según baremo:
	Prima comercial:
Fecha:	Redexis GLP
	Fecha:

ANEXO VIII - BAREMO DE INSTALACIÓN CENTRO ALMACENAMIENTO

CARACTERIZACIÓN INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA (AÉREO/ ENTERRADO)	INSTALACIÓN	BAREMO INSTALACIÓN PENÍNSULA
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 1000	3.089
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 1450	3.108
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 2450	3.810
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 4000	3.866
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 4880	4.258
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 6650	4.519
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 8334	4.819
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 10	5.167
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 13 A	6.045
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 16 A	7.305
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 19 A	7.457
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 22 A	7.633
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 24 A	7.450
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 29 A	7.604
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 34 A	7.850
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 33 A - 22	8.140
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 50 A - 22	8.695
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 59 A - 22	11.536
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 50 A - 24	8.703
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	LP 69 A - 22	13.028
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 13 A	9.489
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 16 A	10.395
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 19 A	10.731
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 22 A	10.952
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 24 A	11.242
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 29 A	10.935
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 34 A	15.709
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 33 A - 22	15.735
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 50 A - 22	18.275
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 59 A - 22	18.617
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 50 A - 24	18.315
PLANTAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Aéreo	2*LP 69 A - 22	20.948
PLANTAS DE 1 DEPOSITO CON VAPORIZADOR VA 50 CON FIGURA C	Aéreo	LP 1000	13.409
PLANTAS DE 1 DEPOSITO CON VAPORIZADOR VA 50 CON FIGURA C	Aéreo	LP 1450	13.428
PLANTAS DE 1 DEPOSITO CON VAPORIZADOR VA 50 CON FIGURA C	Aéreo	LP 2450	14.040
PLANTAS DE 1 DEPOSITO CON VAPORIZADOR VA 50 CON FIGURA C	Aéreo	LP 4000	15.950
PLANTAS DE 1 DEPOSITO CON VAPORIZADOR VA 50 CON FIGURA C	Aéreo	LP 4880	16.030
PLANTAS DE 1 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C Y PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 2 VAPORIZADORES VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	LP 6650	18.454

PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 34 A	34.773
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 33 A - 22	37.632
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 22	38.435
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 59 A - 22	38.777
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 24	39.093
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 150 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 69 A - 22	41.108
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 13 A	33.189
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 16 A	33.695
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 19 A	34.031
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 22 A	38.521
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 24 A	34.062
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 29 A	34.235
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 34 A	40.725
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 33 A - 22	40.732
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 22	41.535
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 59 A - 22	41.877
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 24	42.193
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 300 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 69 A - 22	44.208
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 13 A	36.089
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 16 A	36.595
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 19 A	36.931
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 22 A	41.421
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 24 A	36.962
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 29 A	37.135
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 34 A	50.719
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 33 A - 22	50.725
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 22	51.529
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 59 A - 22	51.870
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 50 A - 24	52.186
PLANTAS DE 2 DEPOSITOS CON 1 VAPORIZADOR VA 450 CON FIGURA C	Aéreo	2*LP 69 A - 22	54.203
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 1000	5.723
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 1450	6.777
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 2450	6.736
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 4000	7.690
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 4880	8.252
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 6650	9.342
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 8334	10.432
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 10	10.319
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 13 E	12.462
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 16 E	14.590
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 19 E	16.017
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 22 E	17.419
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 24 E	17.078
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 29 E	18.878
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 34 E	20.676
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 33 E - 22	18.361
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 50 E - 22	23.451
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 59 E - 22	29.073
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	LP 50 E - 24	22.509
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 13 E	19.827
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 16 E	22.077
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 19 E	24.361
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 22 E	26.282

PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 24 E	25.936
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 29 E	28.825
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 34 E	35.125
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 33 E - 22	32.099
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 50 E - 22	42.192
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 59 E - 22	47.182
PLANTAS ENTERRADAS SIN VAPORIZACION ATMOSFERICA	Enterrado	2*LP 50 E - 24	40.868

ANEXO IX - MODELO ACTA DE RECEPCIÓN**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPTACIÓN DE TO ONEXION A LA RED DE DISTRIBUCIÓN
ANEXO IV - ACTA DE ENTREGA DE INSTALACIONES**

Por REDEXIS GLP, D./Dña.

con DNI nº

Por el COLABORADOR, D./Dña.

con DNI nº

COMPARECEN en el municipio de

En fecha de / / 202

En la fecha referida en el encabezamiento se ha puesto a disposición de REDEXIS GLP la Instalación del centro de almacenamiento identificadas a continuación, al amparo de lo previsto en el Contrato Marco de instalaciones GLP de fecha / / 2021 suscrito entre REDEXIS y el COLABORADOR.

• [Incluir características del centro de almacenamiento GLP, (Dirección y tipología)].

Ambas partes firman en conformidad y en duplicado ejemplar en la fecha señalada en el encabezamiento,

D./Dña.

D./Dña.

REDEXIS GLP

EI COLABORADOR